

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
Y EL
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID**

En Madrid, 23 de Septiembre 1997

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM), representada por su Rector Magnífico D. Raúl Villar Lázaro.

Y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (COP), representado por D. Fernando Chacón Fuertes, Presidente de la Junta Rectora de Madrid.

Animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas, culturales y profesionales entre las dos Instituciones.

ACUERDAN

Artículo 1. - Ambas entidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica, cultural y profesional y fomentar la cooperación entre las distintas Secciones y Vocalías del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y las Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación de la UAM.

Artículo 2. Ambas entidades colaborarán en aquellos ámbitos que de mutuo acuerdo resulten de interés.

Artículo 3. Dentro de este marco, ambas entidades podrán materializar las siguientes formas de cooperación:

- 1º.- Proyectos de investigación conjuntos en temas de interés común.
- 2º.- Intercambio de información y documentación entre los miembros de ambas entidades.

- 3º.- Realización de prácticas externas en empresas, gabinetes, centros hospitalarios, centros educativos, etc., bajo la tutela de profesionales colegiados en el COP.
- 4º.- Organización de Jornadas y Encuentros de interés tanto académico como profesional.

Artículo 4.- Ambas entidades podrán preparar planes de trabajo anuales o bianuales para el desarrollo de actividades conjuntas. Las propuestas concretas de planes de trabajo de este tipo se incorporarán en su momento como Convenios Específicos. En ellos se detallarán las actividades a realizar y el modo concreto de cooperación, así como su duración, fechas, número de participantes, presupuesto y cuanta información sea necesaria.

Artículo 5.- Se nombrará una Comisión Paritaria para el seguimiento del presente Convenio, en un número de 4 miembros por cada entidad, que será la encargada de velar por su adecuado cumplimiento, correspondiéndole también la función de resolver cuantas dudas pudieran surgir en su interpretación y ejecución.

Artículo 6.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de 3 años. Este Convenio podrá renovarse automáticamente por periodos de igual duración si no media denuncia expresa del mismo y por escrito con una antelación mínima de 6 meses.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas, y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares con idéntica validez.

Por la Universidad Autónoma
de Madrid



Raúl Villar Lázaro

Por el Colegio Oficial de Psicólogos
de Madrid



Fernando Chacón Fuertes